





ACLARACIONES SOBRE LA ORDEN QUE DECRETA EL CIERRE DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS

A través de la conversación mantenida por parte de nuestra asociación con el Subdirector de la Secretaría de Estado de Turismo, hemos podido conocer que actualmente se está preparando una instrucción que complemente la orden SND/257/2020, de 19 de marzo , que establece el cierre de hoteles y alojamientos a nivel nacional.

Esta instrucción vendrá a complementar la orden publicada en la noche del pasado jueves, y responderá a las dudas que el sector tiene sobre diferentes circunstancias que se están dando actualmente y que no se ven reflejadas en el texto inicial. Tales como:

- *Alojamientos que mantengan una relación contractual con empresas y compañías para prestar servicios de hospedaje a trabajadores de las mismas. Este caso ya está contemplado en la actual orden, y se mantendrá. El servicio puede seguir dándose.
- *Alojamientos que mantengan una relación habitual demostrable, pero no contractual, con empresas y compañías pertenecientes a sectores que no han sido obligados por el Estado a parar su actividad, para prestar servicios de hospedaje a trabajadores de las mismas.

La Secretaría de Estado de Turismo interpreta que estos casos están incluidos en el Artículo 18 del Decreto del Estado de Alarma a nivel nacional y que está, por tanto, permitido ese servicio:

• Artículo 18. Operadores críticos de servicios esenciales.

- 1. Los operadores críticos de servicios esenciales previstos en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios.
- O 2. Dicha exigencia será igualmente adoptada por aquellas empresas y proveedores que, no teniendo la consideración de críticos, son esenciales para asegurar el abastecimiento de la población y los propios servicios esenciales.

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/959208317/secretariageneral@foe.es); DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (678572214 puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO (959208300) (joaquin@foe.es) (jalbea@foe.es) (campos@foe.es) (martin@foe.es); COMERCIO (653220762/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL (959208306/marialuisa@foe.es); TRANSPORTE (959208300/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA (600944671/francisco@foe.es); HOTELES (600909863/alojahuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES (653220762/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO (615013445/jalbea@foe.es); CONSTRUCCIÓN (959208300/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS (600944586/mercedes@foe.es); OTROS SECTORES (959208300/info@foe.es).







*Alojamientos que reciben la solicitud de empresas y compañías pertenecientes a sectores que no han sido obligados por el Estado a parar su actividad, que sin ser clientes habituales, les requieran servicios de hospedaje a trabajadores de las mismas. Se trata de una situación que aún se está debatiendo, y que existe la posibilidad de que salga reflejada en la instrucción que se está preparando, aunque mientras no haya publicación, no está confirmado.

En los próximos días, se espera la publicación de esta instrucción. Mientras tanto, Aloja Huelva recuerda a sus miembros que disponen de siete días a contar desde ayer, es decir, hasta el jueves día 26 de marzo, para hacer cumplir la orden ya publicada.

ATENCIÓN AL ASOCIADO